| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |
|---|
| Pública |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| **NÚMERO DE PROCESO** | **MC-034-2026** |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD -PPL- EN CALIDAD DE SINDICADOS RECLUIDA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA |

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

## 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El Municipio de Támesis, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,

promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la Entidad y dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y reglamentarias.

Que la ley 418 de 1997 tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los tratados internacionales aprobados por Colombia.

El Municipio de Támesis, Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno (o entidad delegada), requiere garantizar el suministro continuo, oportuno, balanceado y suficiente de alimentación diaria (desayuno, almuerzo y cena) a las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentran bajo custodia del Estado en el centro transitorio de detención ubicado en el municipio.

Esta obligación nace del deber legal y constitucional de proteger la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas en condición de reclusión, especialmente el derecho a la alimentación adecuada, a la salud, y a condiciones mínimas de habitabilidad conforme a estándares nacionales e internacionales.

El municipio no cuenta con un operador propio ni con un contrato vigente que permita atender de manera continua la obligación de alimentar a las personas detenidas en las instalaciones policiales o centros transitorios de reclusión. Ante la carencia de recursos propios para asumir directamente esta prestación, se requiere contratar de manera externa el servicio de suministro de alimentación preparada, conforme a estándares nutricionales mínimos y protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud y el INPEC
La no contratación oportuna del servicio puede generar:

- Vulneración de derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.
- Responsabilidad disciplinaria y fiscal para los funcionarios públicos por omisión en el cumplimiento de sus deberes.
- Riesgos sanitarios y de orden público, derivados de la desatención a esta población vulnerable.
- Demandas judiciales contra el municipio por omisión del deber constitucional y legal de proteger la dignidad humana.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso contractual para seleccionar un proveedor idóneo que garantice el suministro oportuno, balanceado y salubre de alimentos a la población privada de la libertad, bajo los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia, en cumplimiento del marco jurídico vigente.

Este proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Se velará por la transparencia y publicidad del proceso de selección, garantizando así la participación equitativa de los posibles oferentes y asegurando la adquisición de productos de calidad al mejor precio

### 1.3 Inclusión del Producto en el Plan de Compras 2026 de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Se requieren vigencias futuras | Es sol vig fut |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93131608 | SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD -PPL- EN CALIDAD DE SINDICADOS RECLUIDA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA | Febrero | Febrero | 9 Mes (s) | Mínima cuantía | SGP | 10.000.000 COP | 10.000.000 COP | No | NA |

**1.4 Clasificación UNSPSC**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 93 | 12 | 16 | 08 | Servicios de suministro de alimentos |

2. **Objeto:** SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD -PPL- EN CALIDAD DE SINDICADOS RECLUIDA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA

**2.1 Alcance del Objeto.** garantizar el suministro oportuno, balanceado y salubre de alimentos a la población privada de la libertad, bajo los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia.

**2.2 Tipología Contractual:** Contrato de suministro.

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN ELEMENTO | UNIDAD | CANTIDAD MINIMA REQUERIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | Desayuno: Proteína de 90 gramos, Carbohidrato de 100 gramos, Lácteo de 50 gramos y Bebida caliente de 300 Mililitros. | unidad | Según el número de sindicados en las instalaciones |
| 2 | Almuerzo: Sopa de 250 gramos, Proteína de 130 gramos, Carbohidrato de 200 gramos, Vegetales de 80 gramos y Jugo de 300 Mililitros. | unidad | Según el número de sindicados en las instalaciones |
| 3 | Cena: Sopa de 250 gramos, Proteína de 130 gramos, Carbohidrato de 200 gramos, Vegetales de 80 gramos y Jugo de 300 Mililitros. | unidad | Según el número de sindicados en las instalaciones |

El contratista seleccionado deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se reglamentan los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento,

transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos en el territorio nacional, con el fin de proteger la vida y la salud humana de la población privada de la libertad (PPL).

**Especificaciones técnicas adicionales y/o otras especificaciones técnicas.**

1. Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, localización, servicios y demás aspectos requeridos en el contrato.
2. Garantizar que el suministro de los alimentos, serán de la mejor calidad y cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato.
3. Entregar el suministro de bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad, en la jurisdicción del Municipio de Támesis y en los lugares que sean requeridos por la Administración Municipal.
4. Reponer de manera oportuna las raciones que sean devueltas por problemas de calidad y cantidad.
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
6. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
7. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
8. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, deberá contar con el personal apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
9. Para entrega de los bienes y servicios el contratista deberá llevar el documento que soporte la entrega de los mismos.
10. Cantidad: Suministrar los alimentos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
11. Los bienes y servicios contratados en el presente proceso serán pagados a precios unitarios agotando el presupuesto oficial de consumo que ha establecido la entidad estatal. Por lo tanto, las cantidades de cada uno de los ítems descritos no serán fijas y estarán sujetas a las necesidades y solicitudes de la entidad, sin embargo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad para entrega de la totalidad de los suministros de acuerdo a las solicitudes de la entidad y manteniendo durante el plazo de ejecución los precios unitarios ofertados.

## 2.4 PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

| | |
|---|---|
| Plazo | Un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en ninguna circunstancia la actual vigencia o hasta agotar el valor del recurso estipulado para el contrato. |
| Forma de pago | El municipio de Támesis pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Tras recibo a plena satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos previa solicitud del MUNICIPIO. |

| | |
|---|---|
| | Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.<br><br>El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse. |
| Lugar de ejecución | Municipio de Támesis |

**2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

El Municipio de Tamesis, ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

**3 MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Mínima Cuantía.

**3.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

**3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000 | SI | X | NO | |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Tamesis, podrá limitará a [Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### 3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.
El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
**NOTA.** El Municipio de Tamesis, publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

## 4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número 2026000644 del 29/10/2026, rubro 2.3.2.02.02.0009 denominado servicios para la comunidad sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, en el análisis de cotizaciones respecto a las necesidades alimentarias requeridas para la población privada de la libertad.

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que, por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así

| | |
|---|---|
| **Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021**. Estampilla pro-cultura | 1% del valor del contrato |
| **Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021**Estampilla pro-adulto mayor | 4% del valor del contrato. |
| **Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021** Estampilla pro-Hospital | 1% valores que no superen las 145 UVT |
| **Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021**Estampilla pro-deporte | 1% del valor del contrato |
| **Ley Nro. 1819 de 2016** Reforma tributaria estructural | 4% Retención en la fuente |
| **Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021** | 1 % industria y comercio |

**NOTA:** Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario).

### 4.1. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN:

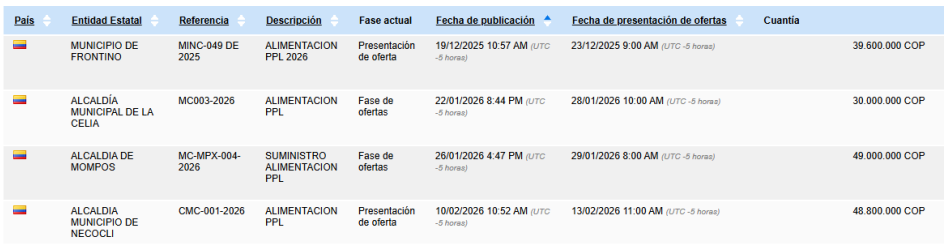
El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos y servicios requeridos. Para lo cual presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado.

| **ANALISIS PRECIOS DEL MERCADO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | **COTIZACIONES** | | **MEDIA PRECIOS DE MERCADO** |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN ELEMENTO** | **UNIDAD** | **1** | **2** | |
| 1 | Desayuno: Proteína de 90 gramos, Carbohidrato de 100 gramos, Lácteo de 50 gramos y Bebida caliente de 300 Mililitros. | unidad | $ 20.000 | $ 18.000 | $ 19.000 |
| 2 | Almuerzo: Sopa de 250 gramos, Proteína de 130 gramos, Carbohidrato de 200 gramos, Vegetales de 80 gramos y Jugo de 300 Mililitros. | unidad | $ 28.000 | $ 26.000 | $ 27.000 |
| 3 | Cena: Sopa de 250 gramos, Proteína de 130 gramos, Carbohidrato de 200 gramos, Vegetales de 80 gramos y Jugo de 300 Mililitros. | unidad | $ 28.000 | $ 26.000 | $ 27.000 |

**NOTA:** Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato
En consideración la oferta económica deberá ser presentada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario).

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS DE SECTOR |
|---|---|
| **ASPECTOS GENERALES** | 1 **ECONÓMICO:**<br><br>Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad<br><br>**2.ASPECTO TÉCNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.<br><br>De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.<br><br>**REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad. |
| **ESTUDIO DE LA OFERTA** | **¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.<br><br> |

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | MUNICIPIO DE FRONTINO | MINC-049 DE 2025 | ALIMENTACION PPL 2026 | Presentación de oferta | 19/12/2025 10:57 AM (UTC -5 horas) | 23/12/2025 9:00 AM (UTC -5 horas) | 39.600.000 COP |
| | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CELIA | MC003-2026 | ALIMENTACION PPL | Fase de ofertas | 22/01/2026 8:44 PM (UTC -5 horas) | 28/01/2026 10:00 AM (UTC -5 horas) | 30.000.000 COP |
| | ALCALDIA DE MOMPOS | MC-MPX-004-2026 | SUMINISTRO ALIMENTACION PPL | Fase de ofertas | 26/01/2026 4:47 PM (UTC -5 horas) | 29/01/2026 8:00 AM (UTC -5 horas) | 49.000.000 COP |
| | ALCALDIA MUNICIPIO DE NECOCLI | CMC-001-2026 | ALIMENTACION PPL | Presentación de oferta | 10/02/2026 10:52 AM (UTC -5 horas) | 13/02/2026 11:00 AM (UTC -5 horas) | 48.800.000 COP |

<table>
<tr><td></td><td>¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DE LA DEMANDA</td><td>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:
<table>
<tr><th>NUMERO PROCESO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>MC-022-2025</td><td>SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD PPL EN CALIDAD DE SINDICADOS RECLUIDA EN EL MUNICIPIO DE TAMESIS ANTIOQUIA</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
<tr><td>MC-038-2025</td><td>SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL- EN CALIDAD DE SINDICADOS RECLUIDA EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA</td><td>$ 25.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

### 4.2 Información Presupuestal

| No. CDP | Saldo | Rubro |
|---|---|---|
| 2026000644 | $ 10.000.000 | 2.3.2.02.02.009 |

## 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

**Nota.** Los requisitos habilitantes se encuentran establecidos en el **ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA,** el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 6 ANÁLISIS DE RIESGOS

### 6.1 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación con la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

**Probabilidad del Riesgo**

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| **Probabilidad** | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | **5** |

**Impacto de Riesgo**

| | Calificación Cualitativa | Calificación Monetaria |
|---|---|---|
| **1.Insignificante** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato |
| **2. Menor** | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| **3. Moderado** | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) |
| **4. Mayor** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) |
| **5. Catastrófico** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |

**Categoría del Riesgo**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Municipio de Támesis verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, específicamente en su literal C, se determina que las entidades estatales deben analizar, en la etapa de planeación, si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando. En caso de ser aplicables, deben cumplir con las obligaciones derivadas de estos acuerdos. Sin embargo, de acuerdo con la normativa colombiana, las entidades que adelantan procesos de contratación bajo las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a realizar dicho análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

En este caso, dado que el valor del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) y el proceso se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, no es necesario realizar el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales para este proceso de contratación.

## 9. ANEXOS

- **Incluir cotizaciones que fundamentan el estudio de mercado**
- **Anexo a la invitación pública**
- **Formularios para el diligenciamiento del proveedor**
- **Certificado de disponibilidad presupuestal**

Dada en el Municipio de TAMESIS -Antioquia- el 04 de noviembre de 2026.

**GONZALO ADOLFO ARBOLEDA CORREA**
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

| | FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Juan Sebastián Muñoz Parra – Contratista SGPC | | 04/11/2026 |
| Aprobó: | Bravo Restrepo Abogados-Asesoría contractual |  | 04/11/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma | | | |